



ORDEN 4245/2025, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE FAMILIAS NUMEROSAS PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

La presente orden se dicta en base a la “Memoria técnica y económica del encargo a medios propios a la empresa Tecnologías y servicios agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la asistencia técnica necesaria para la gestión y tratamiento de las solicitudes de familias numerosas para la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad” aprobada por la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad con fecha 18 de noviembre de 2025.

La presente orden se dicta considerando la “Memoria sobre el Esquema Nacional de Seguridad relativo al encargo a medios propios a TRAGSATEC para la asistencia técnica necesaria para para la gestión y tratamiento de las solicitudes de familias numerosas para la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad” aprobada por la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad con fecha 18 de noviembre de 2025.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ejerce las competencias otorgadas por la normativa vigente en materia de tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia de ayudas y prestaciones económicas destinados a la protección de la infancia y la familia y el fomento de la natalidad.

La unidad administrativa, con nivel orgánico de subdirección general, para la realización de estas competencias, es la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, regula el concepto de familia numerosa y señala las condiciones que deben reunir sus miembros y las categorías en que se clasifican, atribuyendo, en su artículo 5.2, a la comunidad autónoma de residencia del solicitante, la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría. A los efectos de esta ley, este título tendrá validez en todo el territorio nacional sin necesidad de acto alguno de reconocimiento.

Las competencias normativas de la Comunidad de Madrid para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en su ámbito territorial, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría, se plasmaron en el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el



reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento conlleva diversas actuaciones como son la recepción de solicitudes, recopilación de documentación, archivo y escaneo de documentación, elaboración, emisión y notificación de la expedición de títulos de familia numerosa.

No obstante, en estos momentos esta consejería no dispone de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de todas las tareas de gestión y tratamiento de solicitudes, por lo que se hace necesario un apoyo de medios externos.

A este respecto, la sociedad estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en adelante TRAGSA) y su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional.

En el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto "la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas".



El presupuesto de ejecución de este encargo se ha calculado teniendo en cuenta las actuaciones a realizar por TRAGSATEC, los perfiles del personal adecuado para desempeñar dichas actividades, los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, el plazo de ejecución del encargo y el volumen de gestión de informes sobre los que se prestará el apoyo técnico, aplicando las tarifas oficiales de TRAGSATEC para 2025. Así resulta un presupuesto de 248.909,05 euros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

DISPONGO

Primero.- Encargar a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, para la asistencia técnica necesaria para gestión y tratamiento de las solicitudes de familias numerosas para la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad.

Segundo.- El importe de ejecución del presente encargo asciende a 248.909,05 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22706 del Programa 232F del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para el ejercicio 2026.

Tercero.- El plazo de ejecución será de doce meses desde el día 1 de diciembre de 2025 o desde el día siguiente a la notificación de la autorización del encargo, si este hecho fuera posterior, pudiendo ser prorrogado con anterioridad a su vencimiento por orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. En caso de prórroga, no se modificará el presupuesto total de la actuación encargada.

El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la ejecución.

Cuarto.- El importe de los trabajos realizados será satisfecho, mediante pagos mensuales conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de su realización, extendiéndose certificación de las unidades ejecutadas con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración.

La certificación se realizará aplicando a las unidades realizadas (horas de trabajo técnico asignadas y medios utilizados) en el período especificado al que se corresponde la certificación, el precio unitario aprobado, los gastos indirectos y generales de acuerdo con las tarifas vigentes, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, conforme a lo dispuesto en la DA 24ª LCSP por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y en el Real Decreto 345/2025 de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.



(TRAGSATEC), aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de Tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas TRAGSA 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. nº 103 de 29 de abril de 2025).

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales dará conformidad a las facturas de acuerdo con los trabajos realizados y certificará las facturas correspondientes, emitidas conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y mediante el aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, conforme a lo dispuesto en la DA 24ª LCSP por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y en el Real Decreto 345/2025 de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de Tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas TRAGSA 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. nº 103 de 29 de abril de 2025). Las Tarifas actualizadas (Tarifas TRAGSA 2025) se encuentran depositadas en la Secretaría de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa (www.tragsa.es).

Quinto.- La dirección y control de las tareas objeto del encargo corresponde a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que designará un responsable de la actuación.

Sexto.- Este encargo, que se desarrollará mediante resolución de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, podrá modificarse por resolución de la dirección general competente cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Séptimo.- El encargo deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Octavo.- La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

Noveno. - Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Décimo.- Contra este encargo cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Fdo.: Ana Dávila-Ponce de León Municio



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239694682041220808757**